ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 071 DE 2026.
(26 de febrero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA."**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de esta secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección fue estimado por la entidad en SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911,00) M/CTE..**,** presupuesto respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS–2026000025 del 14 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS – 2026000025	1.3.3.2.00.021	2.3.2201022.39.2.3.2.0 1.01.001.02.07.180. 1.3.3.2.00.021	83919	14 de enero 2026	$70.009.911,00
TOTAL					$70.009.911,00

7. Que el día 17 de enero de 2026, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9585010&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de concurso de méritos CM-002-2026.

8. Que el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones finalizó el día 26 de enero de 2026, periodo durante el cual, se presentó un mensaje con observaciones al proceso, la secretaría responsable del proceso dio respuesta sin ser aceptada, por lo tanto, el pliego de condiciones no presentó modificaciones frente al proyecto pliego del proceso.

9. Que dentro de la fecha establecida para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron (4) solicitudes, una vez analizadas se cumple con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la secretaria de Planeación e Infraestructura en el análisis del sector estableció que en el municipio de La Vega departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción e interventoría de obras, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la entidad estableció limitar la participación en el proceso de selección a las MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, con capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos exigidos.

10. Que mediante Resolución 034 del 30 de enero de 2026 la administración apertura el proceso de selección Concurso de Méritos CM-002-2026 y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9585010&isFromPublicArea=True&isModal=False].

11. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso de selección concurso de méritos, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

12. Que el día 06 de febrero del 2026, vencido el término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones, se presentaron dos observaciones al proceso, la secretaría responsable dio respuesta aclarando que, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones obedecen a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en los documentos aplicables al proceso concurso de méritos y en virtud de lo previsto en la ley 842 de 2003, se exige que la persona natural o como integrante de una estructura plural, acredite estar en posesión del título profesional de Ingeniero Civil, debidamente reconocido conforme a la normativa vigente; adicionalmente no se requiere la presentación de hojas de vida de los profesionales. Estas deberán ser presentadas únicamente por el contratista, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, y se indica que área de la construcción a ejecutar se encuentra debidamente indicada en el numeral 10.1 – Acreditación de la Experiencia. Por lo anterior, no se modifica el pliego definitivo de condiciones.

13. Que de acuerdo al término para la recepción de ofertas en módulo de la plataforma SECOP II dispuesto para tal fin, fueron radicadas tres (03) ofertas de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-002-2026	TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA SAS	Oferta en evaluación	17/02/2026 2:34 PM	70.009.906 COP
CM-002-2026 INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 - ROCA CONSTRUCCIONES SAS	Roca Construcciones Promotor Inmobiliario SAS	Oferta en evaluación	17/02/2026 12:12 PM	70.000.560 COP
AGROAMBIENTAL CM 002	AGROAMBIENTAL	Oferta en evaluación	17/02/2026 10:24 AM	70.009.911 COP

14. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 19 de febrero de 2026, en el cual el comité evaluador determinó que mediante Resolución de apertura 034 de 2026 del 30 de enero, la convocatoria se limitó a MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, por lo tanto, se evidencia que los proponentes: ROCA CONSTRUCCIONES PROMOTOR INMOBILIARIO SAS y TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA SAS, NO acreditan ser MIPYMES domiciliadas en el municipio, por ende, no proceden las propuestas. En cuanto a la oferta presentada por proponente AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES SAS, se evidencia que CUMPLE con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; en consecuencia, el proponente se encuentra HABILITADO, y se corre traslado del presente informe a los interesados para recibir las observaciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes a la evaluación preliminar de propuestas. En el término se presenta una observación sobre la limitación del proceso a MIPYMES por cuenta de ROCA CONSTRUCCIONES PROMOTOR INMOBILIARIO SAS.

15. En respuesta a la observación presentada publicada el día 25 de febrero de 2026, el comité evaluador emite un oficio en donde se acepta parcialmente la observación y se ordena la publicación de las solicitudes de limitar el proceso a MIPYMES, sin embargo, aclara que la resolución de apertura fue publicada el día 30 de enero de 2026, estableciéndose como plazo para la presentación de observaciones hasta el 06 de febrero de 2026 y fijándose como fecha para la presentación de propuestas el 17 de febrero de 2026, sin ser observado, por lo que, la entidad garantizó el cumplimiento de todas las etapas conforme a la normativa vigente, otorgando a los interesados la oportunidad de presentar observaciones y realizar las solicitudes que consideraran pertinentes dentro de los términos establecidos. En consecuencia, en el estado del proceso no resultó procedente modificar las condiciones previamente establecidas, toda vez que no fueron objeto de observación o requerimiento oportuno antes del cierre del proceso, máxime cuando las etapas del proceso de selección son de carácter preclusión y perentorio.

16. Que, el comité evaluador dio a conocer el informe definitivo el día 26 de febrero de 2026, reiterando el primer informe de evaluación, en el cual se rechazan las ofertas de: ROCA CONSTRUCCIONES PROMOTOR INMOBILIARIO SAS y TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA SAS, por NO acreditar ser MIPYMES domiciliadas en el municipio de la Vega Cundinamarca, mientras que la oferta presentada por AGROAMBIENTAL se encuentra HABILITADA en el proceso selección, por lo tanto, en su considerando el comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso de selección al proponente AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S A S identificado con NIT. 900446649-9, quien obtuvo un total de 100 puntos como único oferente habilitado, por el valor de su oferta económica que corresponde a SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911) M/CTE. Incluido IVA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Concurso de Méritos CM-002-2026, cuyo objeto es contratar **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA."** al proponente **AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S A S** identificada con **NIT. 900446649-9**, quien obtuvo un total de **100** puntos, por el valor de su oferta económica que corresponde a **SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911) M/CTE. Incluido IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la celebración del contrato resultado del presente proceso de selección es de SETENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($70.009.911,00) M/CTE., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS–2026000025 del 14 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal., valor que se ajusta a la oferta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o del funcionario que el ordenador del gasto delegue para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO SÉXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2026.

(Firma en Original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez - profesional jurídica oficina de contratación.